

*Relación que se cita*

«Productora Eléctrica Urgelense, S. A.» NIF: A-25.000.217. Acta específica de 23 de septiembre de 1983, para la construcción y montaje de la obra civil y equipo mecánico y eléctrico correspondiente a la obra denominada aprovechamiento hidroeléctrico del Saito de Anserall hasta su pleno y correcto funcionamiento. Dicha obra se encuentra incluida en el acta general de concierto de fecha 22 de octubre de 1975.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1983.—P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado de Hacienda, José Victor Sevilla Segura.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**32709** *ORDEN de 21 de octubre de 1983 por la que se acepta el cambio de nombre y traspaso de los beneficios fiscales establecidos en la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: Vista la fotocopia de la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 6 de mayo de 1983, por la que se autoriza el cambio de nombre de la Empresa «Metalúrgica Santa Ana, S. A.» (expediente CR-11), a favor de la Empresa «Land Rover Santana, S. A.» (NIF: A-28.069.524), permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron los beneficios fiscales previstos en el anexo de la Orden de 8 de mayo de 1976, y quedando sujeta la nueva Entidad, para el disfrute de éstos, al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, y en el Real Decreto 3068/1976, de 7 de diciembre, ha tenido a bien disponer:

**Primero.**—Que los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Metalúrgica Santa Ana, S. A.» (expediente CR-11) por Orden ministerial de este Departamento de fecha 20 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto), sean atribuidos a la Empresa «Land Rover Santana, S. A.», como consecuencia de lo autorizado en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 6 de mayo de 1983, permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron los beneficios y quedando sujeta la nueva Empresa, para el disfrute de los mismos al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario.

**Segundo.**—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1983.—P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado de Hacienda, José Victor Sevilla Segura.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**32710** *ORDEN de 21 de octubre de 1983 por la que se acepta el cambio de nombre y traspaso de los beneficios fiscales establecidos en la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: Vista la fotocopia de la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 6 de mayo de 1983, por la que se autoriza el cambio de nombre de las Empresas «Metalúrgica Santa Ana, S. A.» (expediente JA-11) y «Metalúrgica Santa Ana, Sociedad Anónima» (expediente JA-12), a favor de la Empresa «Land Rover Santana, S. A.» (NIF: A-28.069.524), permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron los beneficios fiscales previstos en el anexo de la Orden de 8 de mayo de 1976 y quedando sujeta la nueva Entidad, para el disfrute de éstos, al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, y artículo 13 del Decreto 978/1976, de 8 de abril, ha tenido a bien disponer:

**Primero.**—Que los beneficios fiscales concedidos a «Metalúrgica Santa Ana, S. A.» (expediente JA-11) y «Metalúrgica Santa Ana, S. A.» (expediente JA-12), por Orden ministerial de este Departamento de fecha 16 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo), sean atribuidos a la Empresa «Land

Rover Santana, S. A.», como consecuencia de lo autorizado en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 6 de mayo de 1983, permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron los beneficios y quedando sujeta la nueva Empresa, para el disfrute de los mismos al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario.

**Segundo.**—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1983.—P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado de Hacienda, José Victor Sevilla Segura.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**32711** *ORDEN de 21 de octubre de 1983 por la que se concede a la Empresa «Agrupación de Cooperativas Agrarias de Gerona» los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: Visto el informe favorable complementario de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 16 de diciembre de 1982, expedido a instancia de la propia Empresa, por la que se calificaba a dicha Entidad «Agrupación de Cooperativas Agrarias de Gerona» incluida en sector industrial agrario de interés preferente establecido en el Decreto 2362/1972, de 18 de agosto, para la ampliación de una industria de mosto de manzana, en la localidad de La Tallada (Gerona).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, y artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

**Primero.**—Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1983, de 2 de diciembre y al procedimiento señalado en la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1985, se otorga a la Empresa «Agrupación de Cooperativas Agrarias de Gerona», el siguiente beneficio fiscal:

Reducción del 95 por 100 del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de producción nacional.

**Dos.**—El beneficio fiscal anteriormente relacionado se entiende concedido por un periodo de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, dicha reducción se aplicará en la siguiente forma:

1. El plazo de duración de cinco años se entenderá finalizado el mismo día que en su caso se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas, y
2. Dicho plazo se iniciará cuando procediere, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

**Segundo.**—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

**Tercero.**—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1983.—P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado de Hacienda, José Victor Sevilla Segura.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**32712** *ORDEN de 21 de octubre de 1983 por la que se conceden a la «Empresa Nacional del Gas, S. A.» (ENAGÁS), NIF: A-28.294.726, los beneficios fiscales previstos en la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, para las Empresas declaradas de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: En base de las normas dictadas por el artículo 8.º del Real Decreto 1350/1976, de 7 de junio, que declara como sector de interés preferente las actividades de abasteci-